



**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N°SIOP-F-FORTAL-09-AX-0816/17, ORDEN DE TRABAJO (AX-0816-17).**-----

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara; Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **COMPLEJO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, MÓDULO EN EL MUNICIPIO DE GOMÉZ FARÍAS, JALISCO** a realizarse en el municipio de **MUNICIPIO DE GOMÉZ FARÍAS, JALISCO** por un monto total de **\$2,692,891.45 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado, acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016 extendido en su favor.-----

II.- Por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con vigencia a partir del 27 de febrero del año 2013, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública, como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

III.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción III de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.-----

IV.- Para la resolución del presente dictamen, con fundamento en los artículo 3, 27, 41, 42 y 44 Último Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.-----

V.- Para el presente dictamen se entenderá:-----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$2,692,891.45 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N. incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y.

c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE C.V.

Que adjunto al expediente del presente dictamen se encuentran los presentes documentos:

- 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera,
- 2) Presupuesto,
- 3) Orden de Trabajo y
- 4) La Programación de Obra.
- 5) Tarjetas de Precios.

ANTECEDENTES

I.- El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción. Se solicitó la necesidad de realizar los trabajos requeridos atendiendo a la naturaleza de los mismos establecida en el numeral 44 Último Párrafo fracción VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

II.- En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza el presente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del numeral 44 Ultimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y en el Presente supuesto, donde dicho concurso fue declarado desierto, tal como se advierte de la declaración desierta del concurso por invitación número siop 0766, en vigésima sesión de fecha 26 veintiséis de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, por ello, al existir una causa de interés público al contar la sociedad con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer necesidades preeminentes de la zona de la localidad señalada de EN EL MUNICIPIO DE GOMÉZ FARÍAS, JALISCO. Se toma la decisión de emitir el siguiente DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes.

CONSIDERACIONES

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

-----Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinado.

**Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas**

**Artículo 3.-** Para los efectos de la ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos.

I. El mantenimiento y la restauración de bienes muebles incorporados o adheridos a un inmueble, cuando implique modificación al propio inmueble.

III. Los proyectos integrales, en los cuales el contratista se obliga desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;

IV. Los trabajos de exploración, localización y perforación distintos a los de extracción de petróleo y gas; mejoramiento del suelo y subsuelo; desmontes; extracción y aquellos similares, que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo;

V. Instalación de islas artificiales y plataformas utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos naturales.

VI. Los trabajos de infraestructura agropecuaria;

VII. La instalación, montaje, colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista; o bien, cuando incluyan la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten;

VIII. Las asociadas a proyectos de infraestructura que impliquen inversión a largo plazo y amortización programada en los términos de esta Ley, en las cuales el contratista se obligue desde la ejecución de la obra, su puesta en marcha, mantenimiento y operación de la misma.

IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

**Artículo 27.-** Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

-----  
 III.- Adjudicación Directa.-----  
 -----

**Artículo 41.-** En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.-----  
 -----

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.-----  
 -----

**Artículo 42.-** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando.-----  
 -----

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.-----  
 -----

**Artículo 44.-**El Procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se sujetara a lo siguiente:  
 -----

Último Párrafo.-----  
 -----

En el supuesto, de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.-----  
 -----

II.- De conformidad con los artículos 1º, 2º, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; tiene como objeto promover el desarrollo de la obra pública e infraestructura, propiciando condiciones técnicas, legales y financieras con la finalidad de proporcionar a las familias jaliscienses una mayor oportunidad de contar con mayores satisfactores necesarios en la vida digna, cuyas atribuciones se encuentra desarrollar, coordinar y ejecutar los programas emergentes de obra pública, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en el Estado de Jalisco; tiene atribuciones de determinar la factibilidad y prioridad de los programas y proyectos de obra pública de manera justificada.  
 -----

III.- El artículo 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas establece las circunstancias excepcionales en las que el ente público podrá contratar obra pública independientemente del monto, con el método de adjudicación directa.-----  
 -----

IV.- En virtud del resultado anterior "EL CONTRATISTA" renueva su compromiso con el Estado de Jalisco para atender las necesidades de la población, propiciando el libre  
 -----

desarrollo de la personalidad, la salud, esparcimiento y recreación como derecho humano.

V.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un **25% (veinticinco por ciento)** de anticipo para la construcción y realización de los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

VI.- Tomando en consideración la propuesta presentada por "**EL CONTRATISTA**" se propone la **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** al contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:

#### DATOS GENERALES

**Razón Social:** INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE .C.V.

**Representante Legal:** ALONSO MENDEZ BENJAMIN.

**Acta Constitutiva:** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6358, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 05 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; EL LIC. JOSÉ FELIX FONSECA RODRIGUEZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO DE JALISCO.

**Registro Federal de Contribuyentes:** IAB1501115G5I.

**Registro en el Padrón de Contratistas:** NÚMERO 6240 CON FECHA DE REGISTRO EL DÍA 20 DE ENERO DE 2017.

**Domicilio Fiscal:** PASEO DE LAS PALMERAS NO. 3262. COLONIA. TABACHINES, ZAPOPAN, JALISCO.

**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales:** Opinión Positiva.

**Capacidad Técnica y Experiencia:** INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE .C.V acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra.

**Capacidad Financiera:** Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

VII.- Respecto a los criterios de **Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia**, que resulten las mejores condiciones para el Estado.

**Eficacia:** "EL CONTRATISTA" como propuesta más económica atendiendo a las contingencia y necesidades específicas de dichas obras a realizar provenientes de una armonización del desarrollo sustentable, y manejo adecuado en normatividad ambiental, desarrollo de la libre personalidad, porque hace que su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar.-----

Al recurrir a la Adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez y demanda satisfacer las necesidades de una población con altos índices y marginación y desarrollo social, mayor, disponibilidad inmediata de los recursos necesarios para la entrega de los bienes y servicios solicitados.-----

**Eficiencia:** Al concurrir criterios de economía, y eficacia, se pueden asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Estado de Jalisco, específicamente para "LA OBRA" consistente en la construcción de cimentación, y estructura, muros, instalaciones hidrosanitarias, sanitarias, muebles y accesorios, instalaciones de gas, cocina, instalación eléctrica, etc..-----

**Imparcialidad:** Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación directa por excepción de Licitación Pública, por lo que se realizó con imparcialidad refiriéndose a términos de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada a diversos proveedores registrado en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco; que dieran elementos de análisis de mercado para emitir el presente dictamen se emitiera en cuanto a aplicación de conocimientos en trabajos ejecutados, capacidad operativa, material, financiera y contable, cuyo elementos de juicio objetivo conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

**Honradez:** En el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se realizó buscando las mejores condiciones sin favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos de analizar las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias acontecidas por un fenómeno natural provocado por causas de fuerza mayor, como es el que pudiera peligrar el ambiente, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; se realizó el estudio de mercado y análisis de costos, realizándolo de manera transparente; el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 43 fracciones en todas fracciones de la Ley de Obras Publica del Estado de Jalisco; y su respectivo Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco.-----

**VIII.-** Para la observancia del criterio de Transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, (inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública que realiza esta dependencia, que genera, pose y administra esta Secretaría como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones a todos los ciudadanos y en observancia con dicho dispositivo.-----



Secretaría de Infraestructura  
y Obra Pública

*IX.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficientes y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable mediante contratos de obras o servicios con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, dependencia en cuanto penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de la Obra Pública en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos.*-----

*X.-De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica aquí vertida y que el contratista reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA". Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa a la contratista mencionada en líneas anteriores la Obra Pública en comento.*-----

*Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:*-----

#### RESUELVE:

*PRIMERO.- Por los motivos y consideraciones expuestas con antelación, con fundamento en el numeral 134 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 3, 27, 41 y 43, 44 Ultimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas., tengo a bien **EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN a INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE .C.V** para la realización de la obra **COMPLEJO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA, MÓDULO EN EL MUNICIPIO DE GOMÉZ FARÍAS, JALISCO** por un monto total de **\$2,692,891.45 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).*-----

*SEGUNDO.*-----

*De las consideraciones vertidas de manera justificada y fundamentadas en el presente resolutivo, en términos del artículo 42 y 44 Último Párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en razón de declaración desierta del concurso por SIOP-F-FORTAL-09-CI-0766/17 invitación número siop 0766, en vigésima sesión de fecha 26 veintiséis de Octubre de 2017 dos mil diecisiete, cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo por las cuales se realiza la Adjudicación*

Directa por Excepción atendiendo a las particularidades mencionadas en el proemio de la presente resolución.-----

**TERCERO.-** Notifíquese el presente dictamen a **INGENIERIA ARQUITECTURA BENCH S.A. DE C.V** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia.-----

**CUARTO.-** Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.-----

**QUINTO.-** Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

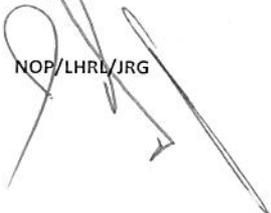
**ATENTAMENTE**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"**

Guadalajara, Jalisco a 31 de Octubre de 2017

**MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE JALISCO**

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.  
C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.  
C.c.p. Ing. Juan Pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural

  
NOP/LHRL/JRG

